

Información de Buenas Prácticas en Portal Transparencia

Utilidades repartidas, traspasos al fisco u a otras entidades públicas.

Si bien FAMAE está facultado para realizar este tipo de actividades, no se han realizado acciones de este tipo.

Según indica el Decreto Supremo 375, de la Ley Orgánica de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, Artículo 8°- Las utilidades líquidas que se produzcan en el ejercicio anual de FAMAE entendiéndose por tales las utilidades brutas previa deducción de las amortizaciones, castigos y provisiones se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Hasta un 35% para incrementar los fondos de explotación.
- b) Hasta un 30% para adquisiciones, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de maquinarias, equipos y talleres y para trabajos y experiencias de carácter militar. También, y con autorización del Consejo Superior, este porcentaje se podrá utilizar en la implantación de cualquiera industria que tenga relación con la Defensa Nacional o incremento del aporte a las industrias en las cuales tenga participación.
- c) Hasta un 20% para gratificación del personal del establecimiento y que será distribuida de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República.
- d) Hasta un 5% de libre disposición, que deberá emplearse en atender necesidades de bienestar de su personal o en la construcción de casas habitacionales para éste.
- e) Hasta un 10% para efectuar trabajos de investigación y desarrollo.

Los saldos de los porcentajes que quedaren sin invertir, se destinarán a rebajar los costos de los suministros militares.